

3197 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.124, interpuesto por «Pesqueras Costa de la Luz, Sociedad Anónima», contra resolución del T.E.A.C., referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 11 de abril de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 22.124, interpuesto por «Pesqueras Costa de la Luz, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de mayo de 1981, referente al Impuesto sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Guinea y Gauna, en nombre y representación de «Pesqueras Costa de la Luz, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de mayo de 1981, declaramos, que la resolución impugnada no es conforme a derecho y como tal la anulamos al igual que la liquidación de 9.712.081 pesetas, que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de que aquella trae causa, como consecuencia de la Escritura Pública de Transmisión de los barcos «Iberia» y «Britania» celebrada ante el Notario de Vigo don Alberto Casal Rivas en el número 3.172 de su protocolo, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3198 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.236, interpuesto por Caja Ibérica de Crédito Cooperativo, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.236, interpuesto por Caja Ibérica de Crédito Cooperativo, contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 17 de marzo de 1982, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja Ibérica de Crédito Cooperativo, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 17 de marzo de 1982, por el cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 1977, que denegó la suspensión de la ejecución de la liquidación número 38.651/1977, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por ser tales actos administrativos conformes a derecho; y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3199 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.777 interpuesto por doña Margarita Fiedler Fernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente al Impuesto de Sucesiones.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.777 interpuesto por doña Margarita Fiedler Fernández contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 1 de febrero de 1984, referente al Impuesto de Sucesiones;

Resultando: Que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso por doña Margarita Fiedler Fernández contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 1 de febrero de 1984, descrito en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia, debemos declarar y declaramos tal acuerdo y los gastos a que se refiere y que confirma, contrarios a derecho y, en consecuencia, los anulamos, y debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a que le sea practicada por la administración demandada nueva liquidación del Impuesto de Sucesiones causado por el fallecimiento de su madre doña Catalina Fernández Pérez, con aplicación del número 1 de la tarifa de dicho impuesto. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3200 *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.483, interpuesto por «Compañía Naviera Sureña, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.483, interpuesto por «Compañía Naviera Sureña, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, de 20 de julio de 1983, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad demandante «Compañía Naviera Sureña, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de noviembre de 1982, y del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 20 de julio de 1983, relativas a la liquidación número TO-5086, girada por el concepto de actos jurídicos documentados a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.